PROC. ORDINARIO N. 2019-081

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 03 de agosto del año dos mil veinte (2020), me permito ingresar al Despacho del Señor Juez, el proceso de la referencia informando que no se ha dado respuesta a requerimiento efectuado en audiencia. Sírvase proveer.

DANNY JIMÉNEZ SUÁREZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y CINCO LABORAL DE CIRCUITO DE BOGOTÁ DC

Bogotá D.C., 11 días del mes de noviembre del año dos mil veinte (2020).

Visto el informe secretaria que antecede, se tiene que en diligencia del pasado 07 de noviembre de 2019 se efectuó requerimiento y que mediante auto del 10 de marzo de 2020 se requirió nuevamente a la pasiva.

Teniendo en cuenta que en diligencia se efectuó requerimiento tanto a la parte demandante como a la demandada y que a la fecha ninguna ha cumplido con el mismo, es por lo que se REQUIERE POR ÚLTIMA VEZ a la parte actora para que aporte el RUAF de la demandante, la constancia de beneficiarios en salud del causante Pedro Julio Gómez Castro para los años 2012 a 2018 y para que convoque a los señores (Dalila y Pedro) hijos del causante Pedro Julio Gómez Castro o aporte al Despacho correos electrónicos de los mismos.

Así mismo, se REQUIERE POR ÚLTIMA a la UGPP para que aporte, si tiene en su poder, el RUAF de la demandante y la constancia de beneficiarios en salud del causante Pedro Julio Gómez Castro para los años 2012 a 2018. De no tener la documental debe manifestarlo.

Se le concede a las partes un término improrrogable de 10 días, momento para el cual ingresarán las diligencias al Despacho para señalar fecha de audiencia de que trata el artículo 80 del C.P.T y S.S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

RAFAEL MORA ROJAS

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL
JUZGADO TREINTA Y CINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CONSTANCIA LIT. C) ART. 41 C.P.T. y S.S. y ART. 295 DEL C.G.P.

El presente auto se notifica a las partes por anotación en Estado **N° 67** fijado el **DOCE (12)** de **NOVIEMBRE** del año **DOS MIL VEINTE (2019).**

DANNY JIMÉNEZ SUÁREZ
SECRETARIO

jkr

Firmado Por:

RAFAEL CAMILO MORA ROJAS

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 035 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
3c3febc27ec2c79e81d6c0cbe7c749cf8a81a55b9656082bb5e257e8d08b534c

Documento generado en 08/11/2020 10:09:26 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica